FECHA MARZO 2023
SECRETARÍA DESARROLLO ADMINISTRATIVO
VALOR $32.368.300

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, Articulo 2 del Decreto 1860 del 2021.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Candelaria, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y presupuestal regida por la Constitución Política de Colombia (C.P) según lo establecido loa artículos:

> Artículo 2; Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).
>
> Articulo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…).
>
> Artículo 311; Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El derecho fundamental a la dignidad ha sido de análisis jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 Constitución Política), indicando que con dichos derechos el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana "la vida", entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente; en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con el capital necesario para suplir dicha calamidad, con fundamento al Decreto 1333 del 1996;

> **ARTICULO 268.** Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.
> **PARÁGRAFO.** En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.
>
> **ARTICULO 269.** Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior.

La Administración Municipal, actuando conforme sus políticas de desarrollo en las cuales incluyó su plan de lucha contra la pobreza, pretende brindar apoyo a la comunidad en situación de vulneración o víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento; asumiendo el compromiso para afianzar un Municipio en el que todos tengan una mejor calidad y dignidad de vida y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y la seguridad ciudadana,

con criterio de universalidad e integridad.
Se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Municipio de Candelaria, gestionando un apoyo representativo a través de ayuda funeraria, con el que se contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos. Por esta razón, deben adelantarse los trámites contractuales necesarios para cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso de todo ser humano.
Por lo anterior, a través de la secretaria de desarrollo administrativo ce la necesidad y contratar la prestación de servicios funerarios con destinación a la población vulnerable, población víctima del conflicto armado y de escasos recursos económicos del Municipio de Candelaria.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto la **SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES FUNERARIOS (ATAUDES) CON DESTINACIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

El proponente deberá cumplir con lo siguiente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado
2. Entregar y realizar las actividades en el plazo y sitio convenido según el objeto del presente contrato
3. Garantizar que los servicios y elementos ofrecidos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.
4. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos como transportes, impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
6. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el éxito de su gestión.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
10. Entregar las cajas fúnebres relacionados en las especificaciones técnicas.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
13. Entregar los elementos o bienes en el municipio de Candelaria en el momento en que sean solicitados

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Respetar la vida, la dignidad humana, los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.

2. Contribuir con la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.

3. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

4. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

5. Deberá responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución del objeto contratado. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
6. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.

7. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales si son del caso.

8. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

10. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato de la Secretaría de Desarrollo Administrativo.

11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Detalle</th><th>Características</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cofre fúnebre estándar
<table><tr><th></th><th>Por dentro</th><th>Por fuera</th></tr><tr><td>Largo</td><td>1.86 cm</td><td>1.90 M</td></tr><tr><td>Ancho</td><td>51 cm</td><td>54 CM</td></tr><tr><td>Alto</td><td>38 cm</td><td>44 M</td></tr></table></td><td>- MDF Calibre 9 mm, Colbon, puntillas, lila
- Pintura vinilo, talco, mineral, base, inmunizante y laca catalizada
- Tapizado en tela tafeta, satín, laminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior
- Vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera
- Color: variado</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>2</td>
<td>Cofre fúnebre extra
<table><tr><td></td><td>Por dentro</td><td>Por fuera</td></tr><tr><td>Largo</td><td>2.03 M</td><td>2.10 M</td></tr><tr><td>Ancho</td><td>54 cm</td><td>60 CM</td></tr><tr><td>Alto</td><td>42 cm</td><td>47 CM</td></tr></table></td>
<td>- MDF Calibre 9 mm, colbón, puntillas, lila
- Pintura vinilo, talco, mineral, base, inmunizante y laca catalizada
- Tapizado en tela tafeta, satín, láminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior
- Vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera
- Color: variado</td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>Cofre fúnebre para niño
<table><tr><td></td><td>Por dentro</td></tr><tr><td>Largo</td><td>1.50 CM</td></tr><tr><td>Ancho</td><td>32 cm</td></tr></table></td>
<td>- MDF Calibre 9 mm, Colbon, puntillas, lila
- Pintura vinilo, talco, mineral, base, inmunizante y laca catalizada
- Tapizado en tela tafeta, satín, láminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior
- Vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera
- Color: blanco</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="3">LOS VALORES DESCRITOS ANTERIORMENTE LOS OFERENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, A MANERA DE EJEMPLO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: RETENCIÓN 4% (ESTAMPILLAS: PROHOSPITAL 1%, ADULTO MAYOR 3%, SOBRETASA AL DEPORTE 3%, PROCULTURA 0.50%), EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA.</td>
</tr>
</table>

MODALIDAD CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015; La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

MERCADO FUNEBRE

El mercado de funerarias y cementerios es muy relevante para la población, porque obliga a las familias a realizar un gasto ineludible, muchas veces inesperado, en un momento de gran vulnerabilidad emocional, y que representa un porcentaje importante de su presupuesto mensual. Por eso, vamos a analizar cómo está funcionando para detectar sus fallas y poder hacer las recomendaciones que permitan mejorar la competencia en beneficio de las personas

El estudio abarcará todas las etapas del mercado, incluyendo desde la contratación de servicios en vida (seguros y sepulturas por necesidad futura) hasta posibles exhumaciones y nuevas inhumaciones, pasando por la contratación de servicios funerarios y de sepultura o cremación, tanto en instituciones públicas como privadas.

En Colombia mejoró tanto su productividad y competitividad funeraria que ha logrado posicionarse en el mercado internacional. Los fabricantes de cofres mortuorios gozan de gran prestigio y es así como exportan a Centroamérica, Norteamérica y Sur América. En ese sentido se ha crecido y se espera crecer aún más con los tratados de libre comercio.

Económico

INDICADORES DE IPC DEL 2023

Información febrero 2023

En febrero de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,66%.

IPC - Serie de Precios al Consumidor

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2022	2022
IPC total	1.66	1.63	3.47	3.33	13.28	8.01

TABLA DE SALARIO MÍNIMO

AUXILIO DE TRANSPORTE			SALARIO MÍNIMO		
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2023	140,606,00	16,00%	38.666,66	1.160.000,00	16,00%
2022	117.172,00	9,15%	33.333,33	1.000.000,00	9,15%
2021	106.454,00	3,50%	30.732,00	908.526,00	3,50%
2020	102.854.00	5,82%	29.260.00	877.803,00	6,00%
2019	97.032.00	10,00%	27.604.00	828.116,00	6,00%
2018	88.211,00	5,74%	26.041.40	781.242,00	5.90%
2017	83.140,00	6,54%	24.590,56	737.717,00	7.00%
2016	77.700,00	8,00%	22.981.83	689.455,00	7.00%
2015	74.000,00	2,70%	21.478,33	644.350,00	4.40%
2014	72.000,00	2,08%	20.533,33	616.000,00	4,30%
2013	70.500,00	3,98%	19.650,00	589.500,00	4,02%
2012	67.800,00	6,60%	18.890,00	566.700,00	5,80%
2011	63.600,00	3,41%	17.853,33	535.600,00	4,00%
2010	61.500,00	3.71%	17.166,66	515.000,00	3,64%
2009	59.300,00	7,67%	16.563,33	496.900,00	7,67%
2008	55.000,00	8,27%	15.383,33	461.500,00	6,41%
2007	50.800,00	6,50%	14.456,66	433.700,00	6,30%
2006	47.700,00	7,19%	13.600,00	408.000,00	6,95%
2005	44.500,00	6,97%	12.716,66	381.500,00	6,56%
2004	41.600,00	10,93%	11.933,33	358.000,00	7,83%
2003	37.500,00	10,29%	11.067,00	332.000,00	7,44%
2002	34.000,00	13,33%	10.300,00	309.000,00	8,04%
2001	30.000,00	13,58%	9.533,33	286.000,00	9,96%
2000	26.413,00	10,00%	8.670,00	260.100,00	10,00%

ASPECTO TÉCNICO

En el servicio funerario brinda el acompañamiento y se encarga de los papeleos póstumos al fallecimiento del ser querido para asegurar su tranquilidad, los servicios son:

- ✓ Cofres: cofres para depositar el cuerpo.

INFORME INDICADORES DE COFRE FUNEBRES

El día 23 de febrero del 2023 se solicito a la empresa Funerales Esperanza Servicio Integrales S.A.S quien fue el oferente que mediante el proceso de selección número MDC-SDA-MC-001-2022 se le adjudicó el contrato, cuyo objeto fue: "suministro de cajas fúnebres (ataúdes) con destino a la población de escasos recursos económicos del municipio de candelaria de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica", que entregará un informe de indicadores de los servicios funerarios de la vigencia 2022.

Con el fin de tener un indicador del tipo de cobre, sexo, edad y nacionalidad, dicha información es pertinente para la elaboración de las especificaciones técnicas el presente proceso, el informe presentado por la empresa Funerales Esperanza Servicio Integrales S.A.S se adjunta como anex

ESTUDIO DE LA OFERTA

Existe en el sector de funerarias multiples empresas que ofrecen el servicio fúnebre, a continuación, se mencionan algunas;

FUNERARIA LA ESPERANZA: es una empresa líder en servicios funerarios en Valle del Cauca, con experiencia y excelencia, con 17 sedes en Cali, Florida, Palmira, Yumbo, La Cumbre, Jamundí, Puerto Tejada, El Cerrito, Costa Rica, El Placer, Rozo, Pradera, Candelaria, Villa Gorgona, San Antonio de los Caballeros, Miranda y Corinto.
(consultado https://funeraleslaesperanzaco.wordpress.com/)

FUNERARIA JARDINES DEL RENACER: Empresa de Servicios funerarios a nivel nacional, con 21 años de experiencia, más de 100 sedes propias en 12 departamentos del país y más de 200 salas de velación; además del cubrimiento a nivel nacional con los mejores convenios del sector y

poseemos el más amplio portafolio de servicios en programas de protección exequial.

FUNERARIA LOS OLIVOS: con salas de homenajes en Cali, Pereira, Armenia, Cartago, Palmira, Pasto, Buenaventura, Candelaria, Santander de Quilichao, con sede principal en Av pasoancho No 50-70 Cali-Colombia

Así, como funerarias viveros, cofre Trujillo, acción de amor, entre otras.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Se determinó el promedio de acuerdo con las tres (3) cotizaciones presentadas por empresas funeraria la Esperanza, cofre Trujillo y viveros, las cuales cotizaron los servicios descritos en la ficha técnica. Las cotizaciones son anexadas.

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	FUNERARIA VIVEROS	REMANSOS DE LA PAZ FUNERALES LTDA	FUNERALES ESPERANZA		PROMEDIO	VALOR
	ATAUD ESTANDAR COLORES VARIADOS MODELO: CRUZO CRUZ VENTANERA MEDIDAS: LARGO1.86M, ANCHO 51 CM ALTO 38CM	35	$ 620.000,00	$ 650.000,00	$ 680.000,00	$ 1.950.000,00	$ 650.000,00	$ 22.750.000,00
	ATAUD EXTRA COLORES VARIADOS MODELO: CRUZO CRUZ VENTANERA MEDIDAS: LARGO 2,03M,ANCHO 54 CM ALTO 42CM	9	$ 970.000,00	$ 850.000,00	$ 900.000,00	$ 2.720.000,00	$ 906.700,00	$ 8.160.300,00
	ATAUD INFANTILES MEDIDAS: 1,50 CM	5	$ 325.000,00	$ 250.000,00	$ 300.000,00	$ 875.000,00	$ 291.600,00	$ 1.458.000,00
								$ 32.368.300,00

ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Alcaldía del Municipio de Candelaria – Secretaria de Desarrollo Administrativo a través del SECOP II identificó procesos similares de los que requiere contratar la entidad con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron los servicios de funeraria:

Número de proceso	DC-SGP-MC-003- 2023
	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO; EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICITMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL departamento del cauca
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Valor	$115.680.000

ormación

Número del proceso: DC-SGP-MC-003-2023

Título: PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO; EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCI

Estado: Publicado

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Unidad de contratación: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

los del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Descripción: PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO; EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICITMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Condiciones de entrega: Plataforma

Dirección de ejecución del contrato: Calle 4 carrera 7 esquina Popayán Cauca COLOMBIA

Valor estimado: 115.680.000 COP

Lotes?: Si / No

sificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 42262100 - Equipo y suministros funerarios

Lista adicional de códigos UNSPSC: 42262102 - Paquetes mortuorios

n anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?: Si / No

PAA: 2023

Misión y visión: Misión: El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la Gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación , complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes. Visión:En el año 2032 la Gobernación del Cauca será una organización reconocida por su liderazgo en la promoción del desarrollo social y económico

Número de proceso	CMC 003 2023
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES POR EVENTO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACION VULNERABLE Y/O POBRE DE SOLEMNIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Valor	$12.500.00

Numero del proceso CMC 003 2023
Título SERVICIOS EXEQUIALES POBLACIÓN VULNERABLE
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación SECRETARIA DE LA MUJER, DIVERSIDADES Y FAMILIA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 7/02/2023 4:01:08 PM

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1			7/02/2023 10:29:17 AM	FUNERALES LOS ANGELES Equipo y materiales funerarios COLOMBIA, Yopal Numero de documento 900067923	Descargar

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES POR EVENTO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACION VULNERABLE Y/O POBRE DE SOLEMNIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Duración del contrato 318 (Días)
Fecha de terminación del contrato 31/12/2023 11:59:00 PM
Condiciones de entrega Plataforma
Dirección de ejecución del contrato CALLE 80 SUR # 61 - 79 La Estrella Antioquia COLOMBIA
Valor estimado 12.500.000 COP
Lotes? Si No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 85171500 - Servicios funerarios y asociados
Lista adicional de códigos UNSPSC

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

Código	Producto
48131502	ATAUDES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Podrán participar en este proceso persona natural o jurídica legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad principal sea la sepultura, encineración de cadáveres humanos, exequias, pre-exequias o relación con la preparación de los muertos, lo anterior se acreditar aportando el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para la persona jurídica con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta, y/o el registro único tributario RUT en caso de ser persona natural, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

Presentar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a la suministro de cajas fúnebres (ataúdes) o relacionado con el servicio funerario, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial.

El siguiente proceso podrá eventualmente ser limitado a MYPYMES en caso de recibir por lo menos (2) solicitudes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de

Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Requisitos para Mipymes que presenten oferta formal al proceso: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Art. 2.2.1.4.2.18, las Entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Por lo anterior, esta Entidad procederá a definir las condiciones técnicas generales y específicas mínimas que deberán reunir los oferentes que acrediten su condición de Mipyme que deseen presentar su oferta formal al presente proceso:

Condiciones generales: Podrán participar en este proceso persona natural o jurídica legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad principal sea la sepultura, encineración de cadáveres humanos, exequias, pre- exequias o relación con la preparación de los muertos, lo anterior se acreditar aportando el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para la persona jurídica con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta, y/o el registro único tributario RUT en caso de ser persona natural, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

Condiciones especifica: Deberá acreditar experiencia relacionada cuyo objeto corresponda a la suministró de cajas fúnebres (ataúdes) o relacionado con el servicio funerario, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial, aportando hasta tres (03) certificaciones de contratos debidamente ejecutados.

Nota importante: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con las necesidades expresadas por la Alcaldía Municipal de Candelaria se estima que el valor del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($32.368.300)** de acuerdo al análisis del mercado.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria, pagara el valor del contrato de manera mensual, a partir de la suscripción del acta de inicio y previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 diciembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. Rubro: 2.1.2.02.02.009.97321.07.44.001 - 1903 Materiales y suministros

SELECCIÓN OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EXIGENCIA DE GARANTIAS
El Municipio de Candelaria Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, las siguientes garantías, 1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución de este. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV. 4. **DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Del personal que se haya de utilizar para la ejecución del contrato por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el tiempo de duración del mismo y tres (3) años más

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL
De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1 numeral 8 del Decreto 1082 del 2015 la presente modalidad de contratación no se cobija acuerdos comerciales, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

ELABORO: **VALERIA ARTUNDUAGA CAICEDO** PROFESIONAL DE APOYO	**REVISO Y APROBO** **MARTHA ROCIO BANGUERA ALBORNOZ** SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO (C)